

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2013-00299-00-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, COOMEVA EPS y la Superintendencia de Salud allegaron respuesta a través del correo electrónico del despacho, ejerciendo su derecho a la defensa, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, octubre 28 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES:

TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el libelo y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno.

II. PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES:

➤ **COOMEVA EPS**

Se tendrán en cuenta las aportadas por la entidad accionada dentro del término conferido en respuesta del 26 de octubre a través del correo electrónico.

➤ **SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL**

Memorial allegado el 21 de octubre del presente año en el que expone que requirió a COOMEVA EPS mediante oficio NURC- 20203120136232, en el que requirió a la EPS con la instrucción de que informe sobre el caso en estudio y allegue a la Superintendencia, las constancias de los servicios médicos suministrados al usuario relacionados con los servicios relacionados en el fallo judicial.

III. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 29 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab16114d1e68d824d648f22e5709e1c4140a48fc8bf976324c007bb95dd16d39**

Documento generado en 28/10/2020 01:36:41 p.m.